



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA:

A DESPACHO DEL SEÑOR Juez, escrito de terminación del proceso ejecutivo laboral rad. 2023-00100-0 por pago total de la obligación por parte del ejecutado Sr. ANDRES MAURICIO GARCIA.

Nov. 7 de 2023

JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Auto	No. 966
RADICADO	2023-00100-00
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTES	DIEGO FERNANDO HENAO ALARCON
EJECUTADO	ANDRES MAURICIO GARCIA
ASUNTO	Terminación por pago total de la obligación

ANTECEDENTES

1.1. Demanda ejecutiva laboral y mandamiento de pago:

A través de apoderada judicial, el señor DIEGO FERNANDO HENAO ALARCON, presente demanda ejecutiva laboral, en contra del señor ANDRES MAURICIO GARCIA y como título de ejecución presenta acta de conciliación parcial No. 17 de marzo 3 de 2023 suscrita entre la parte ante el señor Inspector de trabajo de esta localidad.

Mediante auto # 627 de Julio 21 de 2023, se libró mandamiento de pago a favor del señor DIEGO FERNANDO HENAO ALARCON y en contra del señor ANDRES MAURICIO GARCIA PEÑA, teniendo, como título de ejecución lo consignado en el acta de conciliación laboral, suscrita ante el señor Inspector de Trabajo de Sevilla Valle.

1.2. Pago de la obligación demandada:

La apoderada judicial del ejecutante mediante escrito, alude que el demandado Sr. ANDRES MAURICIO GARCIA PEÑA canceló la totalidad de la obligación contraída, que incluye capital, intereses costas y agencias en derecho, por lo que solicita la



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

terminación del asunto de la referencia por pago total de la obligación y se disponga con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada judicial del ejecutante en este asunto, con facultades para recibir, es evidente que se efectuó el pago de la obligación objeto de demanda, efectuada por el extremo pasivo a favor del ejecutante DIEGO FERNANDO HENAO ALARCON. Incluye estar a satisfacción por costas y agencias en derecho.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P. se ordenará la terminación del presente ejecutivo laboral por pago total de la obligación demandada y se dispondrá con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, propuesto a través de apoderada judicial, por el señor DIEGO FERNANDO HENAO ALARCON en contra del señor ANDRES MAURICIO GARCIA PEÑA, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP. En este sentido, también hubo pago de costas procesales y agencias en derecho.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por secretaría LIBRENSE los oficios pertinentes.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La anterior providencia, se notifica por estado electrónico 144 - Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c117274f7f7815df122e7249da6e017a01a19b018a8208da326c1ae13be5c56**

Documento generado en 14/11/2023 02:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>